



RESOLUCIÓN DE CONCEJO

RC-039-2025

EL CONCEJO MUNICIPAL DE AMBATO

CONSIDERANDO:

- Que el artículo 24 de la Constitución de la República del Ecuador establece que: "Las personas tienen derecho a la recreación y al esparcimiento, a la práctica del deporte y al tiempo libre.";
- Que el artículo 32 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone que: "La salud es un derecho que garantiza el Estado, cuya realización se vincula al ejercicio de otros derechos, entre ellos el derecho al agua, la alimentación, la educación, la cultura física, el trabajo, la seguridad social, los ambientes sanos y otros que sustentan el buen vivir. El Estado garantizará este derecho mediante políticas económicas, sociales, culturales, educativas y ambientales; y el acceso permanente, oportuno y sin exclusión a programas, acciones y servicios de promoción y atención integral de salud, salud sexual y reproductiva. La prestación de los servicios de salud se regirá por los principios de equidad, universalidad, solidaridad, interculturalidad, calidad, eficiencia, eficacia, precaución y bioética, con enfoque de género y generacional";
- Que el artículo 82 de la Constitución de la República del Ecuador expresa que: "El derecho a la seguridad jurídica se fundamenta en el respeto a la Constitución y en la existencia de normas jurídicas previas, claras, públicas y aplicadas por las autoridades competentes.";
- Que el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador establece que: "Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.";
- Que el artículo 238 de la Constitución de la República del Ecuador establece que: "Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana. En ningún caso el ejercicio de la autonomía permitirá la secesión del territorio nacional.- Constituyen gobiernos autónomos descentralizados las juntas parroquiales rurales, los concejos municipales, los concejos metropolitanos, los consejos provinciales y los consejos regionales";
- Que el artículo 381 de la Constitución de la República del Ecuador establece que: "El Estado protegerá, promoverá y coordinará la cultura física que comprende el deporte, la educación física y la recreación, como actividades que contribuyen a la salud, formación y desarrollo integral de las personas; impulsará el acceso masivo al deporte y a las actividades deportivas a nivel formativo, barrial y parroquial; auspiciará la preparación y participación de los deportistas en competencias nacionales e internacionales, que incluyen los Juegos Olímpicos y Paraolímpicos; y fomentará la participación de las personas con discapacidad";
- Que el artículo 54 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización determina que: "Son funciones del gobierno autónomo descentralizado municipal las siguientes: (...) q) Promover y patrocinar las





culturas, las artes, actividades deportivas y recreativas en beneficio de la colectividad del cantón;"

- Que el artículo 57 literales a) y d) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización estipulan: "a).- El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones" y, "d).- Expedir acuerdos o resoluciones, en el ámbito de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, para regular temas institucionales específicos o reconocer derechos particulares";
- Que el artículo 323 del mismo Código citado en el considerando próximo anterior prescribe: "Aprobación de otros actos normativos.- El órgano normativo del respectivo gobierno autónomo descentralizado podrá expedir además, acuerdos y resoluciones sobre temas que tengan carácter especial o específico, los que serán aprobados por el órgano legislativo del gobierno autónomo, por simple mayoría, en un solo debate y serán notificados a los interesados, sin perjuicio de disponer su publicación en cualquiera de los medios determinados en el artículo precedente, de existir mérito para ello.";
- Que el artículo 105 de la Ley del Deporte, Educación Física y Recreación señala: "El estado, los gobiernos autónomos descentralizados y las organizaciones deportivas podrán hacer la entrega de cualquier tipo de incentivo a las y los deportistas para su preparación y participación en competencias oficiales nacionales e internacionales.";
- Que el artículo 5 de la "Ordenanza que establece y regula la asignación de incentivos deportivos", manifiesta: "Procedimiento.- Toda la documentación a la que refieren los artículos 3 y 4, será presentada por el o los deportistas, su representante y/o la Federación Deportiva correspondiente, a la Alcaldía, la que inmediatamente requerirá el informe técnico, a la dirección encargada del Deporte; certificación sobre la disponibilidad presupuestaria a la Dirección Financiera y el respectivo informe jurídico, a la Procuraduría Síndica.- Con estos informes la Alcaldía remitirá para conocimiento y resolución del Concejo Municipal.- En caso de ser aceptado el incentivo, se cumplirá con las disposiciones de la presente Ordenanza.";
- Que el artículo 6 ibídem señala: "Tabla de asignaciones.- La asignación del incentivo deportivo municipal al o los aspirantes que hubieren cumplido con los requisitos exigidos en esta Ordenanza, será de:

MEDALLA DE JUEGOS NACIONALES

DEPORTE ESPECIALIZADO FORMATIVO

COMPETENCIA	ORO	PLATA	BRONCE
JUEGOS NACIONALES MENORES, PRE JUVENILES, JUVENILES Y SENIOR	2 salarios básicos unificados del trabajador en general	1 salario básico unificado del trabajador en general.	½ salario básico unificado del trabajador en general.

MEDALLAS DE EVENTOS INTERNACIONALES OFICIALES

DEPORTE ESPECIALIZADO

COMPETENCIA	ORO	PLATA	BRONCE
CAMPEONATOS SUDAMERICANOS	5 salarios básicos unificados del trabajador en general	4 salarios básicos unificados del trabajador en general	3 salarios básicos unificados del trabajador en general
CAMPEONATOS PANAMERICANOS	6 salarios básicos unificados del trabajador en general	5 salarios básicos unificados del trabajador en general	4 salarios básicos unificados del trabajador en general





CAMPEONATOS MUNDIALES	7 salarios básicos unificados del trabajador en general	6 salarios básicos unificados del trabajador en general	5 salarios básicos unificados del trabajador en general
-----------------------	---	---	---

DEPORTE ADAPTADO

COMPETENCIA	ORO	PLATA	BRONCE
CAMPEONATOS PARA SUDAMERICANOS	5 salarios básicos unificados del trabajador en general	4 salarios básicos unificados del trabajador en general	3 salarios básicos unificados del trabajador en general
CAMPEONATOS PARA PANAMERICANOS	6 salarios básicos unificados del trabajador en general	5 salarios básicos unificados del trabajador en general	4 salarios básicos unificados del trabajador en general

MEDALLAS DE CICLO OLÍMPICO

DEPORTE ESPECIALIZADO

COMPETENCIA	ORO	PLATA	BRONCE
JUEGOS BOLIVARIANOS	4 salarios básicos unificados del trabajador en general	2 salarios básicos unificados del trabajador en general	1 salarios básicos unificados del trabajador en general
JUEGOS SUDAMERICANOS	6 salarios básicos unificados del trabajador en general	4 salarios básicos unificados del trabajador en general	2 salarios básicos unificados del trabajador en general
JUEGOS PANAMERICANOS	7 salarios básicos unificados del trabajador en general	5 salarios básicos unificados del trabajador en general	3 salarios básicos unificados del trabajador en general
JUEGOS OLÍMPICOS	10 salarios básicos unificados del trabajador en general	8 salarios básicos unificados del trabajador en general	6 salarios básicos unificados del trabajador en general

DEPORTE ADAPTADO

COMPETENCIA	ORO	PLATA	BRONCE
JUEGOS SUDAMERICANOS	6 salarios básicos unificados del trabajador en general	4 salarios básicos unificados del trabajador en general	2 salarios básicos unificados del trabajador en general
JUEGOS PANAMERICANOS	7 salarios básicos unificados del trabajador en general	5 salarios básicos unificados del trabajador en general	3 salarios básicos unificados del trabajador en general
MUNDIAL PARAOLÍMPICOS	6 salarios básicos unificados del trabajador en general	5 salarios básicos unificados del trabajador en general	4 salarios básicos unificados del trabajador en general
OLIMPIADAS	10 salarios básicos unificados del trabajador en general	8 salarios básicos unificados del trabajador en general	6 salarios básicos unificados del trabajador en general

El salario básico unificado será considerado el vigente al momento de haber conseguido el logro deportivo. - Los valores anteriormente señalados serán transferidos a la cuenta que el deportista señale."

- Que el artículo 1 de la Ordenanza reformativa a la disposición derogatoria única de la ordenanza que establece y regula la asignación de incentivos deportivos determina: " Reemplácese en la Disposición Derogatoria Única de la Ordenanza





- que establece y regula la asignación de incentivos deportivos, la fecha "16 de diciembre de 2014" por "16 de septiembre de 2014.";
- Que la Disposición Transitoria Única de la Ordenanza reformativa a la disposición derogatoria única de la ordenanza que establece y regula la asignación de incentivos deportivos prescribe: "Los procesos, actuaciones y procedimientos que a la entrada en vigencia de esta Ordenanza no se ejecutaron, continuarán sustanciándose conforme a las resoluciones adoptadas por el Concejo Municipal y quienes se hayan beneficiado no perderán derecho alguno.";
 - Que mediante solicitud en hoja valorada municipal No. 0876334, con FW. 69704, de fecha 28 de noviembre del 2024, suscrito el señor PAREDES YANCHA HOMERO ROBERTO portador de la cédula de ciudadanía número 1804183067 en representación de su hija CAMILA EMILIANA PAREDES CHITO portadora de la cédula de ciudadanía número 1850805910 quien obtuvo la MEDALLA DE ORO en los XII JUEGOS DEPORTIVOS NACIONALES MENORES MANABI 2024, en la disciplina de BOXEO, por lo cual solicito aplique la ordenanza que establece los incentivos deportivos;
 - Que con Certificación Presupuestaria N° 156 de fecha 04 de febrero del 2025, la Dirección Financiera procede a certificar según la siguiente descripción: "INCENTIVO ECONÓMICO POR EL LOGRO ALCANZADO POR LA DEPORTISTA PAREDES CHITO CAMILA EMILIA, QUIEN OBTUVO EL PRIMER LUGAR MEDALLA DE ORO EN LA DISCIPLINA DE BOXEO REALIZADO EN MANABI 2024, GADMA-DESD-2025-0089-OF/2025-0089-OF/2025-6653 (SEGÚN ORDENANZA QUE ESTABLECE Y REGULA LA ASIGNACION DE INCENTIVOS DEPORTIVOS)", por un monto de USD\$920.00.
 - Que consta en el expediente Certificación POA N° 2025-0062, de fecha 21 de enero del 2025, firmado electrónicamente por el Ing. Eduardo León, Analista de Planeación y Alianzas Estratégicas; Ing. Jacinto Céspedes, Jefe de Planeación y Desarrollo Estratégico; e, Ing. Diego Chicaiza, Secretario de Gestión estratégica, en la cual se certifica que la actividad: APOYOS E INCENTIVOS DEPORTIVOS (ORDENANZA) ASIGNACION 2025, SI CONSTA EN EL POA 2025;
 - Que mediante oficio GADMA-DESD-UDE-2025-0163-OF/2025-6653, de fecha 07 de febrero del 2025, el Ing. Rodin Renan Machado Yáñez, Director de Desarrollo Económico, Social y Deportivo (e), remite el informe manifestando lo siguiente: "Por todo lo indicado esta documentación SI cumple con todos los requisitos para proceder a dar cumplimiento a lo que establece la Ordenanza de Asignación de Incentivos Deportivos en el cantón Ambato, debiendo ser remitida a Procuraduría Sindica, para el informe jurídico.- Con estos informes la Alcaldía remitirá para conocimiento y resolución del Concejo Municipal.- La deportista Camila Emiliana Paredes Chito con cédula de ciudadanía 1850805910, se hace acreedor a la asignación de incentivo deportivo de dos salarios básicos unificados del trabajador en general, por haber alcanzado el primer lugar (medalla de oro), en la disciplina de boxeo en los Juegos Deportivos Nacionales menores Manabí 2024";
 - Que mediante oficio GADMA-PS-2025-0574, del 14 de febrero de 2025, la Procuraduría Sindica Municipal en su parte pertinente concluye que: "Revisada que fue la documentación adjunta a la presente solicitud, se concluye que el procedimiento para otorgar el Incentivo Deportivo Municipal, por el logro alcanzado por la deportista CAMILA EMILIANA PAREDES CHITO, con cédula de ciudadanía N° 1850805910, al haber alcanzado el primer lugar (medalla de oro), en la disciplina de boxeo en los Juegos Deportivos Nacionales Menores Manabí 2024, este reconocimiento y aprobación se hace en base oficio DESD-UDE-2025-0163-OF / 2025-6653, en concordancia con la ORDENANZA QUE ESTABLECE Y REGULA LA ASIGNACIÓN DE INCENTIVOS DEPORTIVOS.- Se han cumplido con todos los requisitos determinados en el artículo 3 de la ordenanza mencionada y





RC-039-2025

pág. 5

cuenta con el informe técnico favorable emitido por la Desarrollo Económico, Social y Deportivo, así como también con la Certificación Presupuestaria No. 156 de fecha 04 de febrero del 2025, con un valor de USD \$920,00 (NOVECIENTOS VEINTE DOLARES AMERICANOS), certificación POA, de fecha 21 de enero del 2025, cumpliéndose con los artículos 3, 5; Y, 6 de la Ordenanza que Establece y Regula la Asignación de Incentivos Deportivos.";

- Que con oficio DA-DC-25-0077 del 19 de febrero de 2025, ingeniera Diana Caiza Telenchana, Alcaldesa de Ambato, manifiesta que: "Este trámite ha sido revisado por las Dependencias Municipales correspondientes, es así que cuenta con la certificación presupuestaria y requisitos establecidos para este efecto; por lo tanto y de acuerdo al Of. GADMA-PS-2025-0574-OF, se concluye que el procedimiento está de acuerdo con la Ordenanza que establece y regula la asignación de Incentivos Deportivos";

En uso de las atribuciones contempladas en el artículo 57 literales a) y d) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización; en sesión ordinaria del martes **04 de marzo de 2025**, acogiendo el contenido del oficio DA-DC-25-0077/2025-6653).

RESUELVE:

Otorgar el incentivo deportivo municipal, por el logro alcanzado por la deportista CAMILA EMILIANA PAREDES CHITO, con cédula de ciudadanía N° 1850805910, al haber alcanzado el primer lugar (medalla de oro), en la disciplina de boxeo en los Juegos Deportivos Nacionales Menores Manabí 2024, en virtud de que se han cumplido con todos los requisitos determinados en el artículo 3 de la ordenanza mencionada y cuenta con el informe técnico favorable emitido por la Desarrollo Económico, Social y Deportivo, así como también con la Certificación Presupuestaria No. 156 de fecha 04 de febrero del 2025, con un valor de USD \$920,00 (NOVECIENTOS VEINTE DOLARES AMERICANOS), certificación POA, de fecha 21 de enero del 2025, cumpliéndose con los artículos 3, 5; y, 6 de la Ordenanza que Establece y Regula la Asignación de Incentivos Deportivos.- **Lo certifico.-** Ambato 14 de marzo de 2025.-
Notifíquese.-


Abg. Margarita Mayorga Lascano
Secretaría del Concejo Municipal Ad..Hoc



Adj. Expediente a Desarrollo Social

c. c. Archivo Concejo

Elaborado por: Ing. Sonia Cepeda
Aprobado por: Abg. Margarita Mayorga
Fecha de elaboración: 2025-03-14
Fecha aprobación: 2025-03-14





Ambato, 18 de marzo de 2025

Asunto: Notificar Resolución de Concejo No. RC-039-2025

Ingeniero
Rodin Renan Machado Yanez
Director De Desarrollo Económico, Social Y Deportivo (e)

De mi consideración:

Adjunto sírvase encontrar la Resolución de Concejo Municipal de Ambato N° RC-039-2025, mediante la cual el Cuerpo Edificio resolvió:

"Otorgar el incentivo deportivo municipal, por el logro alcanzado por el deportista CAMILA EMILIANA PAREDES CHITO con cédula de ciudadanía N° 1850805910, al haber alcanzado el primer lugar (medalla de oro), en la disciplina de boxeo en los Juegos Deportivos Nacionales Menores Manabí 2024, en virtud de que se han cumplido con todos los requisitos determinados en el artículo 3 de la ordenanza mencionada y cuenta con el informe técnico favorable emitido por la Desarrollo Económico, Social y Deportivo, así como también con la Certificación Presupuestaria N° 156 de fecha 04 de febrero de 2025, con un valor de \$920,00 (NOVECIENTOS VEINTE DOLARES AMERICANOS), certificación POA, de fecha 21 de enero de 2025, cumpliéndose con los artículos 3, 5; y, 6 de la Ordenanza que Establece y regula la Asignación de Incentivos Deportivos".

Documento que remito para los fines consiguientes.

Atentamente,

Abogada
Margarita Mayorga Lascano
Secretaría De Concejo Municipal Ad-hoc



Referencias: - GADMA-DA-DC-2025-0469-OF

Anexos: - RESOLUCI_N_DE_CONCEJO_RC-039-2025.pdf
- GADMA-PS-2025-0574-OF.-N.-6653.-INCENTIVO_DEPORTIVO_CAMILA_E._PAREDES_CHITO.pdf
- CAMILA_PAREDES.pdf
- CERT_156_INCENTIVO_DEPORTIVO_PAREDES_CAMILA-signed-signed-signed.pdf





GAD MUNICIPALIDAD
DE AMBATO

Copia: Cpa. Mg.
Susana Noemi Jara Peralta
Directora Financiera
Abogado
Mario Ramiro Aguilar Martinez
Procurador Sindico
Señor/a
Usuario Externo

m naranjo /

Ambato

LA NUEVA HISTORIA

